

Por el cual se modifica al Acuerdo 078 de 2019 “Adición al presupuesto de ingresos y gastos de la **Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia al Proyecto de Inversión – Desarrollo de una Estrategia de Adaptación que conduzca a reducir la vulnerabilidad de los sistemas Agrícolas al Cambio Climático en algunos municipios de la zona centro del departamento de Boyacá, financiados por el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación**”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por Ley 30 de 1992, el Estatuto General, Acuerdo 66 de 2005 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.*

ANO
Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, define el concepto de autonomía universitaria, en los siguientes términos: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus Estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.*

Que el Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la Ley.

Que el Artículo 13 del Acuerdo No. 066 de 2005, establece las Funciones del Consejo Superior, dentro de las cuales se encuentra *“Definir las Políticas académicas y administrativas y la planeación Institucional”.*

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2011, se creó el Sistema General de Regalías SGR y modificó los Artículos 360 y 361 de la Constitución Política, sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012, que establece como uno de los fines del SGR: *“promover el desarrollo y la competitividad regional de todos los*

Departamentos, distritos y Municipios dado el reconcomiendo de los recursos del subsuelo como una propiedad del estado.”

Que el Artículo 44 del Decreto 1949 de 2012 establece: Incorporación en los presupuestos de las entidades públicas. Mediante Acto Administrativo del jefe del Órgano del Sistema o entidades Públicas designada como ejecutora del proyecto por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, y mediante Decreto del Gobernador o Alcalde para entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1949 de 2012, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo independiente en el que se incorporarán los recursos provenientes del SGR. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la Ley 1530 de 2012, en la ley bienal del presupuesto, en los Decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del SGR.

Que Acuerdo 078 del 21 de agosto de 2019 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación (OCAD CTel) en su artículo 4 Considera: “VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad pública ejecutora, y autorizar vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2021- 2022” el proyecto BPIN 2018000100046 denominado **“DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN QUE CONDUZCA A REDUCIR LA VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS AGRÍCOLAS AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ALGUNOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”** por un valor total de **\$11.715.798.827** del Fondo de ciencia, tecnología e innovación. De la misma manera el OCAD designó como entidad pública ejecutora del proyecto a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Acuerdo 078 de 2019 la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia aprueba la adición de los recursos sin Situación de fondos por un valor de **ONCE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 11.715.794.827,00)**, al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad.

Que mediante radicado No 20198010513592 del 08 de noviembre de 2019 , la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC remitió a la Secretaría técnica del órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) los documentos soportes para la expedición del proyecto del certificado de cumplimiento de los requisitos previos al inicio de BPIN 2018000100046 denominado “DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN QUE CONDUZCA A REDUCIR LA VULNERABILIDAD

DE LOS SISTEMAS AGRÍCOLAS AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ALGUNOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.

Que mediante comunicación de fecha 21 de noviembre de 2019 la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) solicitó a la Universidad la realización de unas modificaciones al Acuerdo 078 de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar el artículo 1, del Acuerdo 078 de 2019, el cual quedará, así:

*ARTÍCULO 1.- Adicionar al presupuesto de Ingresos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías de la Universidad para la vigencia 2019-2020, sin situación de fondos, la suma de **ONCE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 11.715.794.827,00)**, provenientes de los recursos aprobados por el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la ejecución del proyecto denominado **“DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN QUE CONDUZCA A REDUCIR LA VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS AGRÍCOLAS AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ALGUNOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”** con código BPIN 2018000100046 de la siguiente forma:*

Handwritten initials: RNO

INGRESOS		\$ 11.715.794.827,00
“DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN QUE CONDUZCA A REDUCIR LA VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS AGRÍCOLAS AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ALGUNOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ” SGR *	\$ 11.715.794.827,00	

*Recursos Sistema General de Regalías - Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Parágrafo 1. El Proyecto: **“DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN QUE CONDUZCA A REDUCIR LA VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS AGRÍCOLAS AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ALGUNOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”** para la vigencia 2019- 2022 por un valor de (\$11.715.794.827,00), código BPIN 2018000100046 se registró con el siguiente cronograma y vigencias futuras de ejecución:

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamentos - BOYACA	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2019-2020	\$3.344.745.102,00
Departamentos - BOYACA	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2020-2021	\$4.686.602.462,00

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Departamentos - BOYACA	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2021-2022	\$2.526.766.439,00
Departamentos - BOYACA	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2021	\$1.157.680.824,00
VALOR APROBADO POR EL OCAD			\$ 11.715.794.827,00

Entidad Pública designada ejecutora del proyecto	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	\$ 11.715.794.827,00
---	---	-----------------------------

ARTÍCULO 2.- Modificar el artículo 2, del Acuerdo 078 de 2019, el cual quedará, así:

ARTÍCULO 2.- Adicionar al presupuesto de Gastos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías de la Universidad para la en la vigencia 2019-2020, sin situación de fondos la suma de **ONCE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 11.715.794.827,00)**, de la siguiente forma:

INVERSIÓN		\$ 11.715.794.827,00
"DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN QUE CONDUZCA A REDUCIR LA VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS AGRÍCOLAS AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ALGUNOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" SGR *	\$ 11.715.794.827,00	

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2019.


RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidente


MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaría

Sesión 14/ 27-11-2019